

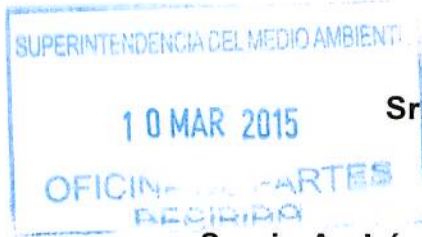
**EXPEDIENTE D-003-2013**

**PROCESO SANCIONATORIO ROL D-012-2014**

**FISCAL INSTRUCTOR SR. JORGE ALVIÑA AGUAYO**

---

**EN LO PRINCIPAL:** TENGASE PRESENTE; **OTROSÍ:** ACOMPAÑA DOCUMENTOS.



**Sr. Superintendente del Medio Ambiente.**

**Sergio Andrés Zúñiga Rojo**, abogado, apoderado, en representación de la Ilustre Municipalidad de Maipú, domiciliado para estos efectos legales en Avenida Pajaritos N° 2077, primer piso, comuna de Maipú, Región Metropolitana, en autos sancionatorios seguidos contra la empresa Minera Española Chile Ltda., **Rol: D-012-2014**, a Ud. respetuosamente digo:

Que en conformidad a los documentos acompañados en el otrosí de esta presentación queremos hacer presente que el sujeto pasivo de este procedimiento administrativo sancionatorio, es decir, Minera Española Chile Limitada, modificó mediante escritura pública de fecha 24 de junio de 2014, celebrada ante el notario público don Clovis Toro campos, de la Décima tercera Notaría de Santiago, Repertorio 3.239-14, la cláusula relativa a la razón social y al nombre de fantasía, en el sentido de cambiar la razón social y el nombre de fantasía por el siguiente: "MINERA ESPARTA LIMITADA", nombre de fantasía "ESPARTA LTDA."

**Por tanto,**

**Pido a Ud.:** Tenerlo presente.

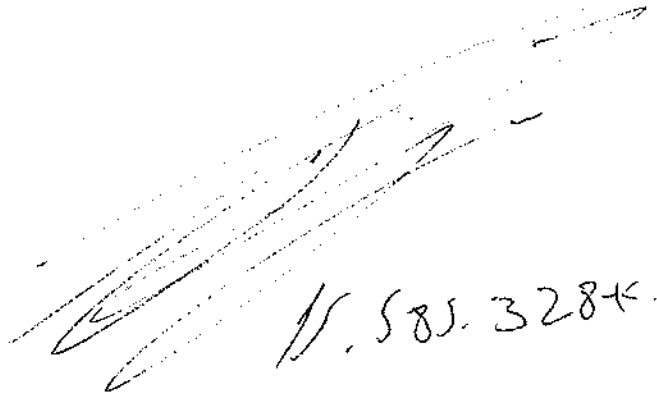
**OTROSÍ:** Que vengo a acompañar los siguientes documentos, con citación:

1.- copia escritura pública de fecha 24 de junio de 2014, celebrada ante el notario

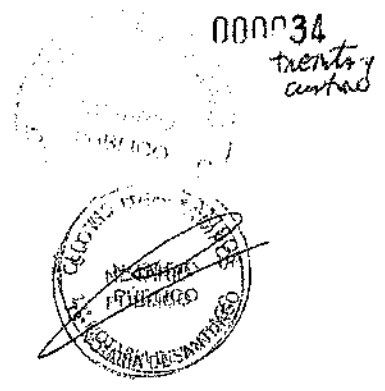
2.- copia extracto a fojas 387, N°197 del año 2014, publicado en el Conservador de Comercio de Melipilla.

**Por tanto,**

**Pido a Ud.:** tenerlos por acompañados.



N. 585.328K.



REPERTORIO: 3.239.14  
S.M.M.

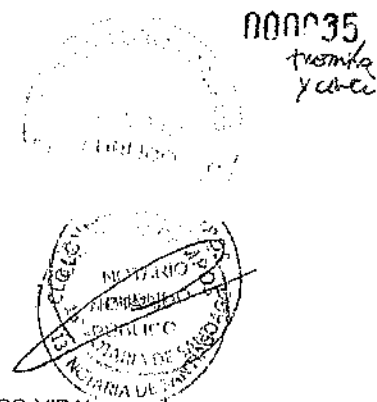
MODIFICACIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"MINERA ESPAÑOLA CHILE LIMITADA"

\*\*\*\*\*

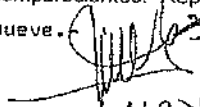
EN SANTIAGO DE CHILE, a veinticuatro de junio del año dos mil catorce, ante mí, CLOVIS TORO CAMPOS, abogado, Notario Público, Titular de la Décima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Compañía número mil trescientos doce, Santiago; comparecen: don WYLLIAM FRANCISCO GHIONE TUDELA, chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad número once millones doscientos setenta y un mil, setecientos cuarenta y cuatro guión siete, domiciliado en la comuna de Melipilla, calle San Miguel número novecientos noventa y ocho; don BRANKO DONOSO VIDAL, chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad número veinte millones ochenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco guión ocho, domiciliado en Avenida Vicuña Mackenna treinta y nueve, comuna de Melipilla; don JOSUE DONOSO VIDAL, chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad número doce millones ochocientos cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y tres guión K, domiciliado en Avenida Vicuña Mackenna treinta y nueve, comuna de Melipilla; y don ROBERTO EDUARDO BARAONA PÉREZ, chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad número cinco millones quinientos setenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho guión K, domiciliado en Avenida Vicuña Mackenna treinta y nueve, comuna de Melipilla; los comparecientes mayores de edad y que exhiben sus respectivas cédulas de identidad y exponen: PRIMERO: Uno) Que, por escritura pública de veintinueve de septiembre del año dos mil once, ante el Notario Público de Melipilla don Jaime Arturo Contreras Miranda, los comparecientes don WYLLIAM FRANCISCO GHIONE TUDELA, don BRANKO DONOSO VIDAL, y don JOSUE DONOSO VIDAL constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la razón social "MINERA ESPAÑOLA CHILE LIMITADA". Rol Único Tributario número setenta y seis millones ciento setenta mil ciento dieciséis guión nueve. Un extracto de dicha escritura se inscribió a fojas trescientos setenta y nueve, número doscientos dieciséis, del Registro de Comercio del Conservador de Comercio de Melipilla del año dos mil once y se

publicó en el Diario Oficial número cuarenta mil setenta y cinco, el día primero de octubre del año dos mil once. Dos) Posteriormente, mediante escritura pública de fecha veintiséis de noviembre de dos mil doce, ante el Notario Público de Melipilla don Jaime Arturo Contreras Miranda, los socios sanearon vicio de la sociedad "MINERA ESPAÑOLA CHILE LIMITADA". Un extracto de dicha escritura se inscribió a fojas seiscientos ochenta y ocho vuelta, número trescientos cincuenta, del Registro de Comercio del Conservador de Comercio de Melipilla del año dos mil doce y se publicó en el Diario Oficial número cuarenta mil cuatrocientos veinticinco, el día tres de diciembre del año dos mil doce. Tres) En la referida sociedad y en la actualidad, los únicos socios son don WYLLIAM FRANCISCO GHIONE TUDELA, don BRANKO DONOSO VIDAL, y don JOSUE DONOSO VIDAL, quienes son dueños del cien por ciento de los haberes y derechos sociales.- SEGUNDO.- Por el presente instrumento, los actuales socios de la sociedad "MINERA ESPAÑOLA CHILE LIMITADA", también denominada "MINERA ESPAÑOLA CHILE LTDA.", acuerdan modificar el pacto social, en los siguientes términos; Uno) Cesión de derechos: a.- El socio don WYLLIAM FRANCISCO GHIONE TUDELA dueño y titular del cincuenta por ciento de los derechos sociales, vende, cede y transfiere el diez por ciento de sus derechos sociales, a don ROBERTO EDUARDO BARAONA PÉREZ quien los compra, acepta y adquiere para sí, en la suma de un millón de pesos, que el comprador paga en este acto, de contado, declarando el vendedor, haberla recibido a su entera satisfacción; b.- El socio don WYLLIAM FRANCISCO GHIONE TUDELA dueño y titular del cincuenta por ciento de los derechos sociales, vende, cede y transfiere el cuarenta por ciento de sus derechos sociales, a don BRANKO DONOSO VIDAL quien los compra, acepta y adquiere para sí, en la suma de cuatro millones de pesos, que el comprador paga en este acto, de contado, declarando el vendedor, haberla recibido a su entera satisfacción; c.- don JOSUE DONOSO VIDAL, dueño y titular del veinticinco por ciento de los derechos sociales, vende, cede y transfiere el total de sus derechos sociales a don BRANKO DONOSO VIDAL quien los compra, acepta y adquiere para sí, en la suma de dos millones quinientos mil pesos, que el comprador paga en este acto, de contado, declarando el vendedor, haberla recibido a su entera satisfacción.- Dos) Como consecuencia de las cesiones se retiran de la sociedad, don WYLLIAM FRANCISCO GHIONE TUDELA y don JOSUE DONOSO VIDAL, y quedan




como únicos y actuales socios don BRANKO DONOSO VIDAL, con el noventa por ciento de los derechos sociales; y don ROBERTO EDUARDO BARAONA PÉREZ, con el diez por ciento de los derechos sociales.- Tres) Los socios actuales y únicos socios acuerdan modificar la sociedad en los siguientes términos: A) Se modifica la cláusula relativa a la razón social y al nombre de fantasía, en el sentido de cambiar la razón social y nombre de fantasía por el siguiente: "MINERA ESPARTA LIMITADA", nombre fantasía "ESPARTA LTDA."- y B.- Asimismo, acuerdan modificar la Cláusula Séptima de los estatutos sociales y establecen que la administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá al socio BRANKO DONOSO VIDAL, con todas y cada una de las facultades de administración que en los estatutos sociales se señalan y que para estos efectos se entienden reproducidas una a una en esta escritura. TERCERO: De conformidad con las disposiciones del artículo sesenta y nueve del Código Tributario, la sociedad aquí modificada y los socios que ahora la componen se hacen solidariamente responsables de los impuestos que se adeuden o se llegaren a adeudar por futuras revisiones que realice el Servicio de Impuestos Internos. También la sociedad así modificada se hace cargo de las obligaciones de toda índole, que se hayan contraído ante terceros. Del mismo modo, la sociedad se hace cargo de las deudas y obligaciones previsionales que la sociedad mantenga con sus trabajadores. CUARTO: Los comparecientes, para todos efectos legales se otorgan amplio, completo y recíproco finiquito que el uno pudiera tener sobre el otro y declaran que nada se deben; respecto de todos los derechos y obligaciones nacidas a consecuencia del contrato de sociedad señalada en la cláusula primera y del ejercicio de su giro y de su administración, renunciando expresamente a cualquier acción legal derivado del ejercicio del presente contrato de sociedad. QUINTO: En todo lo que no se modifica por el presente instrumento, quedan vigentes las cláusulas del pacto inicial y sus modificaciones posteriores, especialmente en lo que dice relación con la responsabilidad de los socios, la que seguirá limitada al monto de sus respectivos aportes o participación societaria. SEXTO: En este acto y por el presente instrumento, los comparecientes confieren poder especial al abogado don Juan Larenas Ascui, quien deberá actuar y concurrir con su firma para que de ser necesario, suscriba y otorgue, los instrumentos públicos, privados o minutas que correspondan, con el único fin y objeto de solucionar íntegramente

cualquier eventual reparo y objeción que se pueda formular, pudiendo rectificar, aclarar y/o complementar la presente escritura.- **SÉPTIMO:** Todos los gastos, costos, derechos y honorarios que deriven de la presente escritura y gestiones asociadas, serán de cargo de los tres comparecientes en partes iguales, siendo cada uno personalmente responsable del pago de su cuota o proporción. **OCTAVO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Melipilla y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. **NOVENO:** Las partes facultan al portador de copia autorizada de la presente escritura, y de su extracto, para requerir del Conservador de Comercio de Melipilla las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en conformidad a la ley. Minuta redactada por el abogado don Juan Larenas Ascui.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.- Repertorio número tres mil doscientos treinta y nueve.

  
11 271 744-7

WYLLIAM FRANCISCO GHIONE TUDELA

  
20.085777-0  
BRANKO DONOSO VIDAL

  
12857753-K  
JOSUE DONOSO VIDAL

  
5.521938-K  
ROBERTO EDUARDO BARAONA PÉREZ

“PRESENTE ESCRITURA ES TESTIMONIO Nº 10 JUL 2014  
II ORIGINAL SANTIAGO,.....”



000036  
Montes  
2015



13ª NOTARIA SANTIAGO  
CLOVIS TORO CAMPOS  
CRISTOBAL DIAZ ACEVEDO  
NOTARIO SUPLENTE

Fs. TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE

Nro. 192

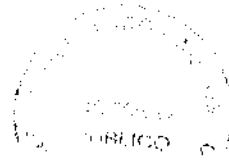
**MODIFICACION DE SOCIEDAD**  
**"MINERA ESPAÑOLA CHILE LIMITADA"**  
**HOY**  
**"MINERA ESPARTA LIMITADA"**

En Melipilla, República de Chile, a diez de Julio de  
dos mil catorce, he sido requerido para la siguiente  
inscripción: EXTRACTO.- CLOVIS TORO CAMPOS,  
Titular 13 Notaría Santiago, Compañía 1312,  
certifico: Escritura pública hoy, ante mí, WYLLIAM  
FRANCISCO GHIONE TUDELA, domiciliado en la  
comuna de Melipilla, calle San Miguel número  
novecientos noventa y ocho; BRANKO DONOSO  
VIDAL, domiciliado en Avenida Vicuña Mackenna  
treinta y nueve, comuna de Melipilla; don JOSUE  
DONOSO VIDAL, domiciliado en Avenida Vicuña  
Mackenna treinta y nueve, comuna de Melipilla; y  
ROBERTO EDUARDO BARAONA PÉREZ, domiciliado  
en Avenida Vicuña Mackenna treinta y nueve,  
comuna de Melipilla; modifican sociedad



**"MINERA ESPAÑOLA CHILE LIMITADA",**  
constituida escritura pública de 29 de septiembre  
año 2011, ante el Notario Público de Melipilla don  
Jaime Arturo Contreras Miranda, inscrita a fojas  
trescientos setenta y nueve, número  
doscientos dieciséis, del Registro de  
Comercio del Conservador de Comercio de  
Melipilla del año dos mil once; modificaciones  
consisten: El socio don WYLLIAM FRANCISCO  
GHIONE TUDELA dueño y titular del 50% derechos  
sociales, cede el 10% de sus derechos sociales, a  
ROBERTO EDUARDO BARAONA PÉREZ quien  
acepta para sí, en la suma de \$1.000.000; El socio  
WYLLIAM FRANCISCO GHIONE TUDELA dueño y  
titular del 50% de los derechos sociales, cede el  
40% de sus derechos sociales, a BRANKO  
DONOSO VIDAL quien los compra, acepta y  
adquiere para sí, en la suma de \$4.000.000; y  
JOSUE DONOSO VIDAL, dueño y titular del 25%  
de los derechos sociales, cede el total de sus  
derechos sociales a BRANKO DONOSO VIDAL  
quien los compra, acepta y adquiere para sí, en la  
suma de \$2.500.000; consecuencia cesiones se





000037  
Tercera  
S276




3  
TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO  
NOTARIA SANTIAGO  
CLOVIS TORO CAMPOS  
CRISTOBAL DIAZ ACEVEDO  
NOTARIO SUPLENTE

retiran de la sociedad, don WYLLIAM FRANCISCO GHIONE TUDELA y don JOSUE DONOSO VIDAL, y quedan como únicos y actuales socios don BRANKO DONOSO VIDAL, con el 90% derechos sociales; y ROBERTO EDUARDO BARAONA PÉREZ, con el 10% derechos sociales; quienes acuerdan modificar la sociedad en los siguientes términos: A) Se modifica la cláusula relativa a la razón social y al nombre de fantasía, en el sentido de cambiar la razón social y nombre de fantasía por el siguiente: **"MINERA ESPARTA LIMITADA"**, nombre fantasía **"ESPARTA LTDA."** y B.- Asimismo, acuerdan modificar la Cláusula Séptima de los estatutos sociales y establecen que la **administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá al socio BRANKO DONOSO VIDAL**, con todas y cada una de las facultades de administración que en los estatutos sociales se señalan y que para estos efectos se entienden reproducidas una a una en esta escritura.- En todo lo que no se modifica por el presente instrumento, quedan vigentes las

cláusulas del pacto inicial y sus modificaciones posteriores, especialmente en lo que dice relación con la responsabilidad de los socios, la que seguirá limitada al monto de sus respectivos aportes o participación societaria. **Santiago, 24 junio 2014.-** Documento emitido con firma electrónica avanzada, Cert. Nro. 123456793715.-

**REPERTORIO Nro. 192**



CONFORME CON SU INSCRIPCIÓN QUE ROLA A FOJAS 387 BAJO EL Nro. 192 DEL REGISTRO DE COMERCIO DEL CONSERVADOR DE COMERCIO DE MELIPILLA, CORRESPONDIENTE A AÑO 2014 Y SE ENCUENTRA VIGENTE A LA FECHA.- MELIPILLA, DIEZ DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.-

